



ACUERDO No.CSJSAA16-3142
Viernes, 16 de diciembre de 2016

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 2813 de Junio 13 de 2016, que establece los turnos para la atención de las acciones de Habeas Corpus en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil durante el año 2016.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en los Acuerdos 3972 y 4007 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso final del art. 3° de la ley 1095 de 2006, dispone: "... el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Habeas Corpus en el País, durante las 24 horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial".

Que mediante oficio CTML 1019-2016, los doctores Martha Isabel Rueda Prada y Carmelo Tadeo Mendoza Lozano, Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de esta Seccional, solicitan autorización de cambio de turno para la atención de Habeas Corpus el día 17 de Diciembre de 2016, que debía ser atendido por el Doctor Mendoza Lozano, para que sea atendido por la Doctora Rueda Prada.

Esta seccional, bajo las facultades otorgadas y considerando que el cambio de turno no afecta la buena administración de justicia, autoriza la modificación del turno de habeas corpus solicitado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero: Modificar parcialmente el Acuerdo No. 2813 de Junio 13 de 2016, que establece los turnos para la atención de las acciones de Habeas Corpus en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil durante el año 2016, en el sentido de cambiar el turno del día 17 de Diciembre de 2016 asignado al Doctor Carmelo Tadeo Mendoza Lozano, el cual será asumido por la Doctora Martha Isabel Rueda Prada.

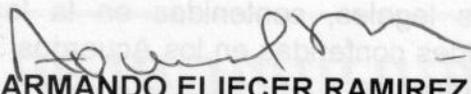
Artículo Segundo: Envíese copia del presente Acuerdo a los doctores Martha Isabel Rueda Prada y Carmelo Tadeo Mendoza Lozano, Magistrados de la Sala

Jurisdiccional Disciplinaria de esta Seccional y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio.

Artículo Tercero: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente.

ALRR